



BASES PARA LA CONCESIÓN EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: "GRANCANARIAJOVEN EN RED", 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el covid-19. Mediante Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, adoptando una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas, dirigidas a la contención del avance del covid-19. Con fecha del 25 de marzo se autorizó la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, siendo nuevamente prorrogado mediante Real decreto 487/2020, de 10 de abril, así como mediante Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, manteniéndose vigente el estado de alarma hasta la fecha del 9 de mayo de 2020.

En estas circunstancias, el Cabildo de Gran Canaria, con fecha 23 de marzo de 2020 adoptó una serie de medidas para reforzar los servicios públicos, potenciar la protección de la población más vulnerable e incentivar la economía.

Con este marco situacional y teniendo en cuenta el ámbito de competencias de esta Consejería de Educación y Juventud, así como la situación real en materia educativa, en el que se ha acordado la suspensión del curso académico 2019/2020, es por lo que se hace necesario un ajuste en las actividades programadas para este año.

Esta Consejería ha tenido que reformular las actividades grupales, de viajes programados y otras actividades que reunían a la población joven de manera presencial para disfrutar de la oferta de años anteriores. Todo ello hace que sea complicada la ejecución real de programas en materia de juventud de forma generalizada y masiva.

Con la actual crisis sanitaria, social y económicamente hablando, debido a la pandemia del COVID-19, la nueva realidad de las acciones destinadas para la juventud será en torno a las **nuevas tecnologías**.

Por ello, con esta convocatoria extraordinaria, se apuesta por dotar de instrumentos y herramientas tecnológicas a los servicios municipales de juventud para que desde el propio municipio se activen diversas modalidades de **acciones telemáticas destinadas a los jóvenes de 14 a 30 años**, fundamentalmente.

Estas acciones pueden ser:

a).-Implementar y potenciar las redes sociales a través de la plataforma digital municipal.

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	1/18





b).-Desarrollar estrategias de “Social Media” y de “contenidos específicos” destinados a la juventud.

Todas estas acciones han de ser **mejoras en las redes destinadas a la juventud**. Por lo tanto, solo cabe la contratación de servicios para estas mejoras.

Es de aplicación, asimismo, para esta convocatoria extraordinaria, el resto de legislación específica que la respalda. Esto es:

La **Constitución Española**, que encomienda a los poderes públicos en su art. 9.2, promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos. Igualmente, la **CE** consagra en su art. 48 la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En virtud de lo establecido en el **Decreto 155/1994, de 21 de julio**, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, se transfieren a éstos las competencias en materia de ocupación, ocio y esparcimiento, comprensivo de determinadas atribuciones en materia juvenil.

Asimismo, el art. **11 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias** establece como atribución de competencias propias, entre otras, la materia de “...i) Juventud...”.

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia, con la intención de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, desarrolla su “política de juventud”, procurando abordar la mayoría de los problemas y demandas de los/as jóvenes, posibilitando su integración social.

Tanto el Cabildo de Gran Canaria como los Ayuntamientos de la Isla están interesados en sumar el máximo de esfuerzos en el diseño y ejecución de actuaciones en materia juvenil, así como implicar a los/as propios/as jóvenes en su desarrollo. Esta política de juventud debe desarrollarse desde una perspectiva integral, que abarque todos los aspectos que conforman la vida real de los/as jóvenes: participación, empleo juvenil, información, dinamización cultural, educación, vivienda, salud, ocio, deporte y tiempo libre.

Por otro lado, la **Ley 7/2017, de 13 de abril, Canaria de Juventud**, establece en sus artículos 7 y 8 las competencias de los Cabildos Insulares y las competencias de los Ayuntamientos, lo que da pie a que se pueda realizar un programa conjunto de mejoras para la atención telemática y difusión de medidas dirigidas a los/as jóvenes de Gran Canaria; en este caso, con un programa denominado de manera genérica: “**Grancanaria joven EN RED**”, 2020.

Aunque el proyecto tiene un carácter general, cada municipio tendrá que recoger sus especificidades en función de las necesidades telemáticas e informáticas que posean en su red, y a tenor de los perfiles de jóvenes a los que vayan destinados el proyecto.

En concreto, el art. 7 d) de dicha Ley establece como competencia de los cabildos insulares “...asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales en materia de juvenil...”.

Así pues, la cooperación técnica y financiera se materializará, en esta **convocatoria extraordinaria**, a través de subvenciones directas, y conforme a las siguientes

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	2/18





BASES

Primera.- Objeto y finalidad.-

El **objeto** de esta subvención extraordinaria será la contratación de los servicios especializados para conseguir los objetivos que se detallan a continuación. Dicho servicio ha de ejecutarse durante este año, a gestionar desde el **14 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020**.

- 1.- Potenciar el desarrollo y crecimiento de la audiencia joven en todos los canales de RR.SS de la plataforma digital municipal.
- 2.- Planificar y desarrollar estrategias de comunicación y creación de "contenidos específicos" destinados a la juventud.
3. Gestionar y dinamizar las Redes Sociales del área de Juventud.
4. Realizar cartelería, infografías, videos, y animaciones de actividades propias o con temáticas que se consideren de interés para la juventud y su difusión en RR.SS
- 5.- Modernizar y actualizar el contenido e imagen del área temática de juventud dentro de la página web municipal o, en su caso, el de la propia página web de juventud.

La **finalidad** última de esta contratación será:

- a) La creación de perfiles en Redes Sociales (RRSS), generalmente Facebook, Twitter, Instagram, con posibilidad de otras, que sean de interés para los/las jóvenes del municipio.
- b) Si ya se tuviera un perfil en RRSS, los servicios consistirán en la mejora de la información y contenidos destinados a los/as jóvenes, aumentar el número de seguidores/as, la puesta en marcha de campañas informativas, concursos, mejorar imagen corporativa para hacerla más atractiva al público joven, la atención on line directa, entre otros servicios posibles.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Además de por lo previsto en las presentes Bases, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en adelante, OGS (BOP Las Palmas de 26 de diciembre de 2008), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta línea de subvención se encuentra recogida en el punto 2.2, dentro de la planificación estratégica de subvenciones del Servicio de Educación y Juventud, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado de forma conjunta al Presupuesto 2020 de la Corporación ; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	3/18



Tercera.- Actuaciones subvencionables.

3.1. Las actuaciones subvencionables serán exclusivamente para los **gastos corrientes que se deriven de la contratación de los servicios** para el desarrollo del proyecto concreto, a ejecutar desde el **14 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2020**.

3.2. Quedan excluidas todas aquellas otras actuaciones que no tengan relación con el objeto y los fines de esta convocatoria extraordinaria.

3.3. No podrán otorgarse, en el ámbito de esta Corporación Insular, dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, la subvención sí será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra administración pública o de otros entes públicos o privados, siempre que el ayuntamiento lo notifique a la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, y que en ningún caso, la suma de todas ellas supere el coste de las actividades realizadas. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarta.- Beneficiarios. Requisitos.

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los **Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria**, admitiéndose sólo una solicitud por Ayuntamiento.

4.2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades locales en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

4.3. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los requisitos de la Base 6ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria.

Quinta.- Consignación presupuestaria.

5.1. Las subvenciones reguladas por estas bases se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria **11149/3342/462000020, denominada "A Ayuntamientos. Educación y Juventud" con un crédito disponible de ciento cuarenta y siete mil setecientos euros (147.000,00€)**.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 y 59 del Reglamento General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Sexta.- Importe de la subvención.

6.1. La distribución del crédito disponible y los importes que corresponden a cada Ayuntamiento serán igual para cada municipio de la isla de Gran Canaria, dado que la mejora de las plataformas digitales no van a depender del número de usuarios/as jóvenes que la usen.

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	4/18



6.2. Atendiendo al criterio de equidad e igualdad para este tipo de programas, teniendo en cuenta que va destinado a toda la población municipal, independientemente del número poblacional de jóvenes que tengan censados, el cuadro de distribución económico será, por municipios, el siguiente:

MUNICIPIOS:	TOTAL
AGAETE	7.000,00 euros
AGUIMES	7.000,00 euros
ALDEA DE SAN NICOLAS (LA)	7.000,00 euros
ARTENARA	7.000,00 euros
ARUCAS	7.000,00 euros
FIRGAS	7.000,00 euros
GALDAR	7.000,00 euros
INGENIO	7.000,00 euros
MOGAN	7.000,00 euros
MOYA	7.000,00 euros
PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	7.000,00 euros
SAN BARTOLOME	7.000,00 euros
SANTA BRÍGIDA	7.000,00 euros
SANTA LUCIA	7.000,00 euros
SANTA MARÍA DE GUIA	7.000,00 euros
TEJEDA	7.000,00 euros
TELDE	7.000,00 euros
TEROR	7.000,00 euros
VALLESECO	7.000,00 euros
VALSEQUILLO	7.000,00 euros
VEGA DE SAN MATEO	7.000,00 euros
	147.000,00 euros

Séptima.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se tramitarán mediante **concesión directa** en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas de 26 de diciembre de 2008).

Octava.- Inicio del procedimiento.

8.1. Solicitud y plazo de presentación.

La solicitud, que deberá formalizarse conforme al modelo del **Anexo I** y venir firmada por el/la Representante Legal del Ayuntamiento, se presentará en el plazo de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, que apruebe las bases de la convocatoria extraordinaria y sus anexos, y su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	5/18





No se tramitará más de una solicitud por Ayuntamiento. En el caso de que se hubiera presentado en plazo más de una, y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma.

8.2. Documentación.

A la solicitud (**ANEXO I**), se acompañará la siguiente documentación, original o copia conforme a la legislación vigente:

- a) Proyecto Inicial (**ANEXO II**)
- b) Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud y certificado que acredite la representación y vigencia del cargo.
- c) Documento de Identificación Fiscal de la Corporación Local solicitante.
- d) Declaración responsable, en el modelo normalizado del **ANEXO III**, de:
 - a. No encontrarse incurso en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. Las solicitudes de otras ayudas, subvenciones o ingresos que, respecto de los mismos conceptos y anualidades subvencionados, hubiera podido realizar el solicitante, indicando su estado de tramitación y cuantía, en su caso.
 - c. Que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
 - d. Que ha cumplido con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

8.3. Lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud de subvención se formalizará telemáticamente en el impreso normalizado confeccionado al efecto, cuyo modelo figura en el **Anexo I** de la convocatoria e irán dirigidas al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Se puede formalizar de manera telemática o se presentará por ORVE u otros sistemas de registro, o por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajuven.es.

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	6/18





publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

8.5. Instrucción:

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefatura del Servicio de Educación y Juventud, o persona en quien se delegue, quién deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como si las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en las Bases de la convocatoria, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes presentadas, indicando si se cumplen los requisitos recogidos en las bases, y se traslada el expediente al órgano colegiado de valoración, integrado por dos profesionales del Servicio de Educación y Juventud, designados mediante Resolución, quienes valorarán y emitirán el informe pertinente por cada ayuntamiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido para cada ayuntamiento por el Órgano Colegiado de Valoración, sobre el contenido del proyecto, según el Anexo II, presentado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación del ayuntamiento solicitante para el que se propone la concesión de la subvención directa en su cuantía máxima de siete mil euros. Deberá recogerse en la propuesta si ha sido estimada, desestimada, desistida o no admitida a trámite.

Estas propuestas serán notificadas a los ayuntamientos, de manera formal por escrito, o en cualquier caso, mediante su publicación en el tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular **alegaciones**.

Cuando el importe de la subvención incluida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación del proyecto, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de algún ayuntamiento, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

La subvención se otorgará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8.6. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Sra. Consejera de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria y contendrá todos los aspectos contenidos en la Base 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de dicho Cabildo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	7/18





en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

La **resolución de concesión de subvención** será notificada a cada ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

Novena.- Abono de la subvención.

9.1. El pago de la subvención se realizará mediante **abono anticipado**, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión, toda vez que las entidades locales no disponen de recursos suficientes para financiar el proyecto denominado **“Grancanariajoven EN RED”, 2020**.

9.2. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

9.3. El presupuesto del proyecto presentado por el ayuntamiento solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose ésta como un porcentaje del coste final del proyecto.

Décima.- Gastos subvencionables.

10.1. La subvención a que se refiere la presente convocatoria extraordinaria se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para los **gastos corrientes** que se determinen, y conforme el objeto definido en la base primera.

10.2. En ningún caso se subvencionarán los gastos de personal, así como los señalados en el apartado 6 de la Base 19ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria.

10.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratación del sector público para el contrato menor, la entidad local beneficiaria, con carácter previo a la contratación, deberá atender a la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero y la Nota Aclaratoria de contratos menores; todo ello conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable al interesado.

Undécima.- Justificación de la subvención.

12.1. El plazo para presentar la justificación de la subvención en los términos descritos en los apartados siguientes finalizará el **31 de enero de 2021**.

12.2. En virtud de lo dispuesto en la Base 21ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria, la justificación del proyecto revestirá la forma de Cuenta Justificativa con informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del Reglamento General de Subvenciones, según la cual, tendrán el carácter de cuenta justificativa con informe auditor la que venga acompañada de informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos: Cumplimiento de la finalidad de la subvención; gasto total efectuado; subvención recibida e incorporación de la misma al

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	8/18





presupuesto y fondos propios aportados por la Administración beneficiaria, todo ello con independencia de que se aporte el modelo **Anexo IV**.

Esta cuenta justificativa deberá contener:

a) Una memoria final justificativa (Anexo IV) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

En dicha memoria se hará constar de forma expresa y separada la parte técnica y la parte económica, desglosándose los gastos corrientes del proyecto.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado este proyecto, objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

Y, a tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente, requerirá de las entidades beneficiarias, el 10% de los justificantes de la RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS CORRIENTES, y el 10% de los justificantes incluidos en la RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE PERSONAL, si fuera el caso, ambas del ANEXO IV, que resulten de la aplicación de la técnica de muestreo aleatorio simple, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el concedente y a los controles financieros que se deriven de la Ley General de Subvenciones y cualesquiera otras normas de aplicación.

Decimotercera.- Reintegro.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en particular los establecidos en la Base decimocuarta, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada más los intereses de demora derivados del mismo.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones específicas de los ayuntamientos beneficiarios el cumplimiento total del proyecto subvencionado, así como aquellas otras obligaciones que se establecen en la Base 8ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria.

1.- Utilizar todos los recursos disponibles para los fines del proyecto destinado a los/as jóvenes del municipio de entre 14 y 30 años, intentando mejorar la calidad y los servicios que se ofrecen desde las Redes Sociales y el trabajo en línea con dichos/as jóvenes.

2.-Acometer todas las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia para difundir el trabajo que se realiza con los/as jóvenes del municipio.

3.- Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria para el estudio y detección de las necesidades juveniles en su ámbito insular.

4.- Fomentar entre la juventud los valores educativos de solidaridad, tolerancia, igualdad y no discriminación por motivos de sexo, etnia, religión, diversidad funcional, etc. Las acciones y actividades deberán promocionar la igualdad de oportunidades entre los/as jóvenes, y abordar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo del proyecto.

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	9/18





5.- Favorecer la participación, la inclusión y la integración de aquellos/as jóvenes que puedan presentar cualquier diversidad funcional, sea física, psíquica y/o sensorial.

6.- Informar a esta Consejería de todas las acciones y actividades que se realicen con los fondos de esta subvención.

7.- Identificar el proyecto **“Grancanariajoven EN RED, 2020”**, y la difusión de todas las acciones y actividades con el logotipo del Ayuntamiento y de la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá formularse por las Administraciones Públicas interesadas, ante el Consejo de Gobierno Insular, y en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el REQUERIMIENTO PREVIO a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimosexta.- Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Los datos de carácter personal, conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, que son facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Decimoséptima.- Anexos.

Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados de:

- Anexo I. **Solicitud** de la subvención.
- Anexo II. **Proyecto** a desarrollar.
- Anexo III. **Declaración responsable.**
- Anexo IV. **Memoria final justificativa.**

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	10/18





Disposición final.

El Consejo de Gobierno delega en la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de las presentes Bases, así como para la interpretación de las lagunas, modificación de los plazos y la ampliación de los créditos inicialmente previstos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y JUVENTUD**
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 31/07/2019)

D^a Olaia Morán Ramírez

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	11/18





ANEXO I
SOLICITUD

1.- DATOS SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./N.I.E./CIF			
REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)		N.I.F./N.I.E			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	TELÉFONO DE FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
CONVOCATORIA A LA QUE CONCORRE					

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de las Bases de la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria para el programa denominado "GRANCANARIAJOVEN EN RED" 2020 y acepta las obligaciones dimanantes de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que me corresponderían en el caso de resultar beneficiario.

2º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la Base octava, punto 2 de las bases de la convocatoria para poder participar en la misma.

3º. Que SÍ NO autoriza expresamente al Cabildo de Gran Canaria a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud; solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas la información necesaria para la tramitación de la subvención, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás disposiciones vigentes a este respecto

SOLICITA:

Que, previos los trámites administrativos oportunos, se le conceda dicha subvención, para los conceptos de gastos corrientes del Proyecto:....., por la cantidad de.....euros

En....., a..... de..... de 2020

Fdo.
(SELLO DEL AYUNTAMIENTO)

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD)

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	12/18



ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: “**Grancanariajoven EN RED**”, 2020.
2. FUNDAMENTACIÓN (Relacionar la necesidad con el contexto social en el que se desarrolla el proyecto).
3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.
4. ACTIVIDADES/ACCIONES (Encuadrarlas dentro de cada objetivo general o específico).
5. DESTINATARIOS/AS A LOS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO.
 - N° de personas beneficiarias previstas, directas e indirectas.
6. METODOLOGÍA.
7. TEMPORALIZACIÓN/CRONOGRAMA (detallar las acciones y actividades en un cronograma del presente año 2020).
8. RECURSOS:
 - Técnicos.
 - Materiales.
 - Humanos.
 - Otros.
9. ACCIONES DE VISIBILIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO.
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Especificar cómo se hará el seguimiento e indicar el objetivo de la evaluación (qué y para qué se evaluará), describir las acciones que conllevará y la metodología (cómo se evaluará, qué tipo de evaluación se hará), así como las técnicas e instrumentos que se utilizarán y establecer indicadores.
11. PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DESGLOSADO POR ORIGEN DE FINANCIACIÓN Y POR CONCEPTO DEL GASTO

Conceptos: Gastos Corrientes	Cuantía Solicitada	Otras Subvenciones	Financiación propia	Coste total
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
Total gastos corrientes	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	13/18



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

En....., a de de 2020

ANTE MÍ,

Datos de la Autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Ayuntamiento:	
	C.I.F. nº:	
	Nombre y apellidos del representante:	
	D.N.I./N.I.E.	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
Provincia:		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la entidad que representa goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar la misma al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Cumplir la normativa vigente sobre protección de datos prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento Europeo (UE) 679/2016, de 27 de abril, y recabar el consentimiento de las personas beneficiarias de las acciones, siempre y cuando la dinámica de éstas lo permitan, para la toma de imágenes de las mismas, durante su realización y su posterior difusión.

6.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

7.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(La vinculación se limita exclusivamente)

EL/LA DECLARANTE,

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	14/18





A Identificar al declarante)

(SELLO DEL AYUNTAMIENTO)

ANEXO IV MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D./Dña. _____, como Interventor/a del Ayuntamiento de _____, beneficiario de la subvención del Cabildo de Gran Canaria para el programa "Grancanariajoven EN RED" 2020, por importe total máximo de **7.000,00 Euros**, en cumplimiento de lo previsto en la resolución de concesión para la justificación,

HAGO CONSTAR:

1º.- Que el coste total del proyecto municipal asciende a.....

2º.- Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

SE HA APLICADO INTEGRAMENTE

SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de..... Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

3º.- Que la relación de gastos corrientes del proyecto realizados, es la siguiente: (se rellenará una línea por cada factura):

Nº Documento	Fecha de factura	Fecha de pago	Proveedor	NIF/CIF	Concepto	Importe (€)
Total.....						0,00 €

4º. Que en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones y aportación propia de la Entidad, para la misma actividad y conceptos: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO SE HAN OBTENIDO O REALIZADO

SÍ SE HAN OBTENIDO O REALIZADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos: (se rellenará una línea por cada concepto subvencionado):

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		0,00 €

En..... a..... de..... de 202...

EL/LA INTERVENTOR/A,

(SELLO DEL AYUNTAMIENTO)

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	15/18



MEMORIA FINAL DEL PROYECTO TÉCNICO

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO INSULAR:

“Grancanariajoven EN RED” 2020

2.- OBJETIVOS CONSEGUIDOS: GENERALES Y ESPECÍFICOS.

(Expresarlos en porcentajes y motivar los objetivos no conseguidos)

3.- ACCIONES DESARROLLADAS:

Objetivo General	Objetivo Específico	Acciones

4.- BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS-AS/INDIRECTOS-AS:

Beneficiarios directos	Beneficiarios indirectos

5.- TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACCIONES.

ACCIONES	FECHAS DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN

7.-RECURSOS UTILIZADOS. (Técnicos, humanos y otros)

8.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Informe de Resultado: Informe con las estadísticas de cada una de sus RRSS (incrementos del número de seguidores, los «me gusta», el alcance y la interacción de susposts)

Este informe podrá incluir aquellas recomendaciones y mejoras para el posicionamiento web.

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	16/18



a. Indicadores cuantitativos generales:

INDICADORES DE EJECUCIÓN GENERALES DEL PROYECTO	
Número total de jóvenes empadronados/as en el Municipio, según edad y sexo.	
Número total de jóvenes beneficiarios/as del proyecto, según edad y sexo.	

b. Indicadores individuales de las acciones del Proyecto:

Cada una de las acciones se evaluará siguiendo la tabla dispuesta más abajo. Se podrán combinar filas según proceda. Por ejemplo, para un objetivo puede haber muchas acciones, debiéndose relacionar cada una de ellas dentro de ese objetivo.

A su vez, para cada una de las acciones hay que incluir indicadores en el apartado correspondiente.

Algunos de los indicadores propuestos serían los siguientes, siempre atendiendo a la legislación en materia de protección de datos e indicaciones del delegado en protección de datos:

- Número de jóvenes beneficiarios/as directos/as de la acción.
- Número de jóvenes beneficiarios/as directos/as, por edad y sexo.
- Número de jóvenes beneficiarios/as indirectos/as del proyecto.
- Grado de satisfacción de los/as jóvenes con la acción (a través de un cuestionario, cuando ello sea posible o a través de otros instrumentos de evaluación).
- Otros de interés.

Matriz de evaluación (añadir cuantas filas sean necesarias)				
Objetivo:	Acción:	Indicadores:	Incidencias declaradas por los/as beneficiarios/as:	Fuentes de Verificación: (Cuestionarios, Observación...)

b. Evaluación cualitativa del proyecto.

En este apartado se elaborará un informe por el responsable del proyecto, donde se describan algunos de los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	17/18





- Valoración de incidencias generales del proyecto y su resolución, entre las que se señalarán las acciones/actividades previstas y no desarrolladas y las que no estaban previstas y se desarrollaron.
- Grado de adecuación de la metodología aplicada.
- Actitud observada de los/as beneficiarios/as ante el proyecto.
- Relación del proyecto con el entorno: implicación de otras Concejalías, otros recursos, sociedad en general (en qué han participado y cómo).
- Necesidades de la juventud detectadas a raíz de la ejecución del proyecto.
- Difusión del proyecto: Canales a través de los cuales se ha difundido el proyecto.

(Se deberán aportar justificaciones documentales al respecto, y en caso de ser canales digitales, presentar copias de pantallazos).

Valoración general por parte del técnico/a sobre la ejecución del proyecto.

9.-PROPUESTAS DE MEJORA:

Definir brevemente las propuestas de mejora, si se ven procedentes.

Don/Doña:....., Representante Legal del Ayuntamiento de _____, declara la veracidad de todos los datos obrantes en este ANEXO .

En....., a.....de.....de 2020

Firmado:
El/La responsable del proyecto

Vº Bº
El/La Alcalde/sa - Presidente/ta
(o persona en quien delegue)

(SELLO DEL AYUNTAMIENTO)

Código Seguro De Verificación	S11JjISBLsScj1htD3hrjw==	Fecha	21/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez Juana Maria Sanchez Roriguez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S11JjISBLsScj1htD3hrjw=	Página	18/18

